

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Observancia

GRUPO DE TAREAS SOBRE COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES ARBÓREAS
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.79 y 18.80 sobre *Observancia*, como sigue:

18.79 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocará un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, integrado por representantes de las Partes afectadas por el tráfico ilícito de tales especímenes, organizaciones socias del ICCWC, otras organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), redes de observancia regionales y otros expertos. El Grupo de tareas debería trabajar con miras a elaborar estrategias para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, con inclusión de medidas para promover e intensificar aún más la cooperación regional e internacional. La Secretaría presentará un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión y el trabajo del Grupo de tareas y tomará en consideración las posibles recomendaciones formuladas por el Comité Permanente.

18.80 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría solicitado en la Decisión 18.79 y formulará recomendaciones según proceda.

3. Como se informó en las reuniones 17ª (CoP17, Johannesburgo, 2016) y 18ª (CoP18, Ginebra, 2019) de la Conferencia de las Partes, el comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES sigue siendo motivo de gran preocupación. Los Informes Mundiales sobre los Delitos contra la Vida Silvestre elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en cooperación con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC); los estudios de caso sobre el palo de rosa incluidos en el informe de evaluación de amenazas en relación con el apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central presentado en la CoP18; los datos recogidos en los informes anuales CITES sobre comercio ilegal presentados por las Partes; los resultados de la serie de operaciones mundiales de aplicación de la ley Thunder; y otros documentos preparados para la presente reunión ponen de relieve un

comercio ilegal a gran escala de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES en toda África, Asia y América Latina.

Aplicación de las Decisiones 18.79 y 18.80

4. La financiación para organizar la reunión del Grupo de Tareas sobre Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES se consiguió gracias a las contribuciones de la Unión Europea, Francia y Mónaco al Programa Estratégico del ICCWC. La Secretaría había comenzado los preparativos para que la reunión del Grupo de Tareas se celebrara en Bangkok, Tailandia, en marzo de 2020, pero lamentablemente la reunión tuvo que ser pospuesta como resultado de la pandemia de COVID-19.
5. Tomando en cuenta los desafíos que sigue suponiendo la pandemia, la Secretaría ha realizado los preparativos necesarios para que la reunión del Grupo de Tareas se celebre en línea los días 1 a 4, 7 y 11 de febrero de 2022. Las lenguas de trabajo de la reunión serán el inglés, el francés y el español.
6. En la reunión del Grupo de Tareas participarán representantes de las Partes que son países de origen, de tránsito o de destino afectados por el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES, así como de las redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre, de las organizaciones asociadas en el ICCWC, de organizaciones intergubernamentales, de organizaciones no gubernamentales y otros expertos.
7. Tomando en cuenta el gran número de especies arbóreas incluidas en la CITES, el número de Partes implicadas, y con el objetivo de que la reunión del Grupo de Tareas en línea sea lo más práctica y constructiva posible, la Secretaría inició un proceso de priorización para identificar a las Partes que podrían participar en el Grupo de Tareas, y para determinar las especies más afectadas por el comercio ilegal en las que debería centrarse la labor del Grupo de Trabajo. Las cuestiones consideradas incluyen:
 - a) las especies arbóreas incluidas en la CITES que se encuentran con mayor frecuencia en el comercio ilegal, según los datos disponibles sobre el comercio ilegal (cantidades decomisadas, volumen, peso);
 - b) los países de origen, de tránsito y de destino más afectados por este comercio ilegal;
 - c) las Partes afectadas por el comercio ilegal de más de una especie arbórea incluida en la CITES;
 - d) los procesos de la CITES que están en curso, incluidos el Examen del Comercio Significativo, los procesos en virtud del artículo XIII de la CITES, las suspensiones del comercio de especies arbóreas específicas y las decisiones de la CoP18 relacionadas con las especies arbóreas incluidas en la CITES.
8. Basándose en las consideraciones anteriores, se identificaron las siguientes especies arbóreas incluidas en la CITES y las siguientes Partes:

Especies arbóreas incluidas en la CITES *Cedrela odorata* (cedro); *Dalbergia cochinchinensis* (palo de rosa siamés); *Dalbergia latifolia* (palisandro de la India); *Dalbergia sissoo* (sisu); *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar) (palo de rosa); *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) (ébano); *Gonystylus* spp. (ramin); *Guibourtia demeusei*, *Guibourtia pellegriniana*, y *Guibourtia tessmannii* (bubinga); *Pericopsis elata* (afroformosa); *Pterocarpus erinaceus*; *Pterocarpus santalinus* (sándalo rojo); *Pterocarpus tinctorius*; *Swietenia macrophylla* (caoba).

Partes: Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Honduras, India, Indonesia, Islas Salomón, Italia, Kenya, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Unión Europea, Vietnam y Zambia.

9. En diciembre de 2021 se enviaron invitaciones a la reunión del Grupo de Tareas a las Partes mencionadas y a otras partes interesadas, y en el momento de redactar el presente documento (principios de enero de 2022) se estaba procediendo a la inscripción de los representantes designados.

10. Una vez concluida la reunión del Grupo de Tareas en línea, la Secretaría preparará una adenda al presente documento y presentará sus resultados al Comité Permanente de conformidad con la Decisión 18.80.

Recomendaciones

11. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - a) tomar nota del presente documento; y
 - b) de conformidad con las disposiciones de la Decisión 18.80, examinar los resultados de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES que se presentarán en una adenda al presente documento.